



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL H. AYUNTAMIENTO**, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES EL **INGENIERO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL **LICENCIADO OCTAVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL **LICENCIADO LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO POR **PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO** Y EL **LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL H. AYUNTAMIENTO** a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento; quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.

1.4.- Cuenta con los medios para regular los procedimientos alternativos de solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación:

11/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



- I. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- II. Establecer los lineamientos del procedimiento administrativo respecto de infracciones no flagrantes.

1.5.- En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco:

- I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
- II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.6.- Son susceptibles de solución a través de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:

- I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
- II. En materia administrativa, todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión u omisión no flagrante;
- III. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y

11/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco